

456-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con once minutos del nueve de noviembre de dos mil dieciocho.- **Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón de Paraíso, provincia de Cartago, por el partido Nueva Generación.**

Mediante resolución número 431-DRPP-2018 de las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del seis de noviembre de dos mil dieciocho, se le indicó al partido Nueva Generación que no procedían las designaciones a los señores: Jorge Rojas Obando, cédula de identidad número 502990242 como secretario propietario, Yadira Pérez Villalobos, cédula de identidad número 603290655, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, César Gustavo Arrieta Mejías, cédula de identidad número 303470452 como presidente suplente, Lorena Brenes Fonseca, cédula de identidad número 302760404, como tesorera suplente, Roybin Fabián Retana Vindas, cédula de identidad número 603660718 como secretario suplente y delegado territorial (respecto a la designación del señor Retana Vindas, el mismo ya había sido acreditado en esos cargos mediante resolución 379-DRPP-2018 de las once horas con veintiséis minutos del treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete) y Walter Jesús Cháves Solano, cédula de identidad número 303950337 como delegado territorial, según acuerdos tomados en la asamblea cantonal celebrada el veintisiete de octubre de dos mil dieciocho, debido a que, a la fecha de elaboración de la resolución de cita no constaba en el expediente del partido político la certificación de firmeza de la resolución N° 2018-022 de las catorce horas con veinticinco minutos del veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, en la que el Tribunal de Ética y Disciplina del partido Nueva Generación declaraba con lugar las destituciones de los señores: María Carolina Barrantes Marín, cédula de identidad número 304320469 como presidenta propietaria y delegada territorial; Yaslin Ginneth Retana Vindas, cédula de identidad número 305110763 como secretaria propietaria; Marlon Madrigal Garita, cédula de identidad número 303710893 como tesorero propietario y delegado territorial; Jaqueline Monge Vindas, cédula de identidad número 304930479 como presidenta suplente; Gabriel Ramírez Barquero, cédula de identidad número 109310724 como tesorero suplente; Fivier Andrey Retana Vindas, cédula de identidad número 112810564, como fiscal; Roybin Fabián Retana Vindas, cédula de identidad número 603660718, Marcela Marín Solano, cédula de identidad número 302970618 y Roxinia Isabel Vindas Fernández, cédula de identidad número 106010199, como delegados territoriales.

No obstante, en fecha seis de noviembre del presente año, a las quince horas con dieciséis minutos, la agrupación política presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, la certificación de firmeza N° 2018-FIRMEZA-004-TED de las trece horas con cincuenta minutos del seis de noviembre del año dos mil dieciocho, en la que el Tribunal de Ética y Disciplina de la agrupación partidaria indica que por cuanto se observó el debido proceso y superado el plazo de la fase recursiva, certifica entre otras la resolución 022-2018 TED PNG mencionada.

En consecuencia, son procedentes las destituciones señaladas en la resolución de cita, así como las acreditaciones de los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Paraíso celebrada el día veintisiete de octubre del presente año, subsanando de esta forma las inconsistencias señaladas en la resolución 431-DRPP-2018 antes indicada.

En fecha ocho de noviembre del presente año, fue presentada ante este Departamento, aclaración al informe de la asamblea que nos ocupa, por el funcionario que fiscalizó la misma, en la que indica que, además, fueron designados los señores Lorena Brenes Fonseca, cédula de identidad número 302760404 y Efraín Granados Solano, cédula de identidad número, 303550601, como delegados territoriales suplentes, subsanando así la inconsistencia señalada en la resolución supra citada.

En virtud de lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento determina que la estructura partidaria del cantón de Paraíso, provincia de Cartago, queda conformada de forma incompleta:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN PARAISO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
304190937	MARIA CAROLINA ANCHIA BRENES	PRESIDENTE PROPIETARIO
502990242	JORGE ROJAS OBANDO	SECRETARIO PROPIETARIO
603290655	YADIRA PEREZ VILLALOBOS	TESORERO PROPIETARIO
303470452	CESAR GUSTAVO ARRIETA MEJIAS	PRESIDENTE SUPLENTE
603660718	ROYBIN FABIAN RETANA VINDAS	SECRETARIO SUPLENTE
302760404	LORENA BRENES FONSECA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
304190937	MARIA CAROLINA ANCHIA BRENES	TERRITORIAL
303950337	WALTER JESUS CHAVES SOLANO	TERRITORIAL
603290655	YADIRA PEREZ VILLALOBOS	TERRITORIAL
302760404	LORENA BRENES FONSECA	SUPLENTE
303550601	EFRAIN GRANADOS SOLANO	SUPLENTE

Inconsistencias: No procede la acreditación del señor Roybin Fabian Retana Vindas, designado como delegado territorial propietario, en virtud de que como se indicó anteriormente su nombramiento fue revocado según la resolución 022-2018 TED PNG del Tribunal Electoral Interno, y en la asamblea que nos ocupa dicho nombramiento fue realizado en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación al cargo en que fue designado.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del fiscal y dos delegados territoriales propietarios.

Referente a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de su nombramiento será por el resto del período, sea a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/gag

C: Expediente n.º 131-2012, partido Nueva Generación

Ref., No.: 3309, 3322, 3367, 3509, 3579, 3585, 3645, 3646, 3732-2018